

# AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO CON COMERCIAL D & L CHILE LIMITADA

#### **RESOLUCIÓN Nº 047**

Santiago, 11 de enero de 2021

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la ley Nº21.094 de 2018; las facultades conferidas en el D.U. Nº3388 de 1984; en el D.U. Nº542 de 2020; lo dispuesto en el D.U. Nº5857 de 1980, en el D.U. N°0020975 de 2017; en el Decreto Exento RA N°309/1861/2020.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, necesita contratar el servicio de reparación y mantención de los actuales equipos de climatización ubicados en los edificios Amanda Labarca e Irma Salas.
- 2. Que, los servicios solicitados no se encontraron disponibles en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente. Debido a lo anterior, y dado lo específico del requerimiento, se cotizaron los productos con empresas que ofrecieran los servicios requeridos para ese tipo de equipamiento de climatización, siendo la propuesta ofrecida por la Comercial D&L Chile Limitada, la más conveniente en términos económicos y técnicos.
- 3. El certificado de habilidad de inscripción en Chileproveedores de la empresa Comercial D&L Chile Limitada, RUT 76.516.489-3.
- 4. La cotización de fecha 05 de enero de 2021, la cual indica valores unitarios de la mantención y reparación los 34 equipos unidades de equipos de aire acondicionado tipo Split muro, totalizando el costo total de \$1.530.000 (un millón quinientos treinta mil pesos), más IVA.
- 5. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en los considerandos precedentes y habida especial consideración del valor de la oferta más ventajosa, se ha determinado conveniente que ésta compra se lleve a cabo a través de trato directo según la causal contemplada en la letra j) del nº 7 del artículo 10 del Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que el costo de las ofertas, desde el punto financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales, circunstancia prevista por el Instituto para estimar la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor Comercial D&L Chile Limitada, RUT 76.516.489-3, en atención a que la utilización de recursos humanos en el proceso de licitación, en consideración a las horas-hombre utilizadas, se ha estimado en un monto de \$3.231.714.- (tres millones doscientos treinta y un mil setecientos catorce pesos), correspondiente al 177.5 % de la contratación y a su vez, que la contratación no supera el



umbral de las 100 UTM, lo que se detalla en el documento de justificación que se adjunta a la presente resolución.

- 6. El certificado de habilidad de inscripción en Chileproveedores de la empresa Comercial D&L Chile Limitada, RUT 76.516.489-3.
- 7. Que, Comercial D&L Chile Limitada ofrece un presupuesto que se ajusta a lo que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación tenía considerado para esta adquisición, por lo que se adjunta un certificado de disponibilidad presupuestaria con fecha 11 de enero de 2021.
- 8. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por Comercial D&L Chile Limitada y según el documento de requerimiento del presente trato directo, firmado por Jeannette Arenas Caruti, directora de Administración y Finanzas del Instituto, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
- 9. Que, el monto que involucra la adquisición corresponde a la suma de \$1.820.700.- (un millón ochocientos veinte mil setecientos pesos), impuestos incluidos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. Los servicios contratados se pagarán una vez ejecutados y contra recepción de la factura; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
- 10. Que, la empresa Comercial D&L Chile Limitada, RUT 76.516.489-3., además de ser una empresa que cumple con los requisitos de inscripción en el registro de Chileproveedores, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según declara en la declaración jurada que se adjunta.

#### **RESUELVO:**

- 1. Autorícese el trato directo con la empresa Comercial D&L Chile Limitada, para la contratación de los servicios de reparación y mantención de equipos de climatización, conforme lo señalado en el cuerpo de la presente resolución, hasta por un valor total de \$1.820.700.- (un millón ochocientos veinte mil setecientos pesos), impuestos incluidos.
- 2. Apruébese el Contrato para la prestación del servicio indicado en la presente resolución, suscrito con fecha 11 de enero de 2021, entre la Universidad de Chile y la empresa Comercial D&L Chile Limitada, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAS DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS IRMA SALAS Y AMANDA LABARCA

**ENTRE** 

UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA



En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE**, en adelante indistintamente, el **"Instituto"** o el **"CIAE"**, representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA**, RUT: 76.516.489-3, en adelante indistintamente la **"Empresa"** o el **"Proveedor"**, representada por don Rodrigo Alejandro Galaz Jerez, RUT:16.265.806-9, ambos con domicilio en Andacollo N°65, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

El Instituto requiere adquirir el servicio de mantención y mejora de los equipos de climatización ya instalados en el CIAE, lo cual se constituye como una adquisición imprescindible para mantener las condiciones de infraestructura óptimas para el desempeño de los funcionarios, académicos e investigadores que prestan servicios y hacen uso de las oficinas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

#### SEGUNDA: Objeto del Contrato.

El Instituto contrata al Proveedor el servicio de mejora y mantención de equipos de climatización, al proveedor Comercial D&L Chile Limitada según el detalle señalado en el presente documento.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por el documento de requerimiento del servicio y la propuesta del Proveedor aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden como parte del presente contrato.

#### **TERCERA: Actividades del Servicio.**

El Proveedor deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada, siendo actividades esenciales de la prestación del servicio, las siguientes:

- Revisión de todos los equipos de climatización instalados en los dos edificios del Instituto.
- 2. Mantención y mejora de todos los equipos revisados.

#### CUARTA: Prestación del Servicio.

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

- El proveedor deberá estar vigente en el catálogo de proveedores del estado en el portal de mercado público, además de no estar afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4º de la Ley Nº 19.866
- 2. El Proveedor deberá contar con un equipo que permita la correcta ejecución de los servicios, aceptados previamente por el Instituto. Si, por cualquier motivo, algún integrante del equipo tuviera que ausentarse por períodos que afecten a las condiciones del servicio contratado, se designará un reemplazante con las mismas atribuciones del anterior encargado, previa autorización del Instituto.
- 3. El Instituto podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Proveedor el término de las funciones de alguno de los integrantes del equipo técnico o su reemplazante.
- 4. Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, el Proveedor deberá emplear técnicos idóneos, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar.

#### QUINTA: Productos y plazo de ejecución.

En virtud de la labor contratada el Proveedor deberá entregar los siguientes productos:



ÍTEM	DESCRIPCION	CONTENIDO	Plazo
1	Revisión de los equipos de climatización de los edificios Irma Salas y Amanda Labarca	Revisión de funcionamiento	Dos semanas luego de la aprobación del presente contrato
2	Mantención y mejora de los equipos revisados	Limpieza de equipos Optimización de funcionamiento	Dos semanas luego de la total revisión de los equipos

En total, el plazo de para la ejecución y entrega de los productos señalados será de 30 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Excepcionalmente, atendida la naturaleza del servicio contratado, el Instituto podrá prorrogar el plazo de entrega de alguno o los productos, en el caso que se produzca un atraso en la entrega de los antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio.

#### **SEXTA:** Del precio y forma de pago.

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al Proveedor la suma total \$1.820.700.- (un millón ochocientos veinte mil setecientos pesos), impuestos incluidos.

El pago se realizará en un 100% luego de la realización de mejora y mantención de la totalidad de los equipos revisados. El pago será cursado una vez que la Universidad manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual, la contraparte técnica de esta contratación emitirá un certificado confirmando la correcta ejecución de la etapa o producto entregable.

El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura o boleta de honorarios, según corresponda.

#### **SÉPTIMA: Contraparte Técnica.**

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Pablo Encina Vargas. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

- 1. Realizar la supervisión técnica del servicio.
- 2. Colaborar y coordinar la entrega información base para la realización del servicio.
- 3. Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo de la Empresa que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
- 4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable de la Empresa en el plazo de 5 días hábiles. La Empresa dispondrá del plazo de 10 hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

#### **OCTAVO: Sanciones**

Si el proveedor no cumple con los plazos de entrega, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas del valor total del contrato por cada día de atraso:

Obligación	Multa
Entrega Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por
	cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuran caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere.

#### **NOVENA: Término anticipado**

El Instituto podrá poner término anticipado al contrato, por acto fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Si el proveedor no iniciare el servicio dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la notificación que informa que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, o no diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Para estos efectos se entenderá que hay incumplimiento grave en caso de no entregase los productos estipulados o hacerlo en forma incompleta o si la entrega de ellos se realiza con un retraso mayor a 1 mes del plazo estipulado.
- 2. Si el proveedor en forma no se ajustare a los lineamientos entregados por la Supervisión Técnica del Instituto.
- 3. Si el proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- 4. Por mutuo consentimiento de las partes.
- 5. Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad de la ejecución del período de ejecución del contrato.
- 6. Si durante la vigencia del Contrato, el proveedor incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



- 7. Si el proveedor es suspendida o eliminada del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 8. En caso de que el proveedor, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato o infrinja la prohibición de subcontratación establecida en la cláusula undécima.

En el caso de aplicación de la causal de termino de contrato, la notificación y fundamentos de las misma, se hará por carta certificada a la dirección del proveedor, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente desde su recepción en la oficina de correos respectiva. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, para reclamar, por escrito ante el Instituto. A su vez éste dispondrá de 5 días hábiles para resolver dicha reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, toda reclamación presentada en forma extemporánea o verbalmente será rechazada.

Lo anterior sin perjuicio de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

#### **DECIMA: Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta por tres meses, contados desde esa fecha.

No obstante, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente factura por parte de el proveedor.

#### **UNDÉCIMA:** Garantías

La empresa entregará una garantía de funcionamiento de tres meses corridos, desde la entrega del servicio de revisión y mantención, de cada equipo de climatización del Instituto.

#### **DUODÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación.**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de término anticipado.

#### **DECIMA TERCERA: Jurisdicción y Competencia**

Para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMA CUARTA: Modificaciones**

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por su correspondiente acto administrativo.

#### **DECIMA QUINTA: Personerías**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto TRA N°309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Rodrigo Alejandro Galaz Jerez, Rut 16.265.806-9, consta en el Estatuto de la sociedad Comercial D&L Chile Limitada, inscritos en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según certificado expedido por el mismo registro con fecha 11 de enero de 2021.



#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares**

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

- 3. Emítase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (<a href="www.chilecompra.cl">www.chilecompra.cl</a>), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 4. Publíquese en el Portal www.chilecompra.cl, la presente resolución tramitada que autoriza la contratación mediante trato directo.
- 5. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro Nº 13060101.4201.309 del Proyecto Fondo Basal FB0003, ítem bienes, suministros y servicios relacionados, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación,

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala
Mizala
Salces
Fecha: 2021.01.14
21:21:37 -03'00'

#### **ALEJANDRA MIZALA**

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



# JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORA DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS IRMA SALAS Y AMANDA LABARCA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO BASAL FB0003

A través del presente documento, se justifica acudir a Trato Directo o Contratación Directa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10, Nº 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que señala que "el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales".

El costo desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos de la entidad solicitante, es el que sigue:

Etapas del proceso de licitación pública	Horas Hombre aproximadas	Costo H/H aprox.	Costo Total aprox.
Elaboración de bases de Licitación, incluido proceso de revisión y ajustes previo a su envío a trámite (Jeannette Arenas, Ginette Díaz, Juan Pablo Encina)	24 horas (8 horas por profesional)	\$27.599	\$662.384
Control de los actos administrativos (Gloria Herrera y Alejandra Mizala)	10 horas (5 horas por profesional)	\$31.570	\$315.699
Publicación de licitación (Juan Pablo Encina)	3 horas (3 horas por profesional)	\$8.143	\$24.429
Preguntas y respuestas (Jeannette Arenas, Juan Pablo Encina)	12 horas (6 horas por profesional)	\$21.747	\$260.970
Apertura Electrónica (Jeannette Arenas, Ginette Díaz)	4 horas (2 horas por profesional)	\$19.456	\$77.825
Evaluación (Jeannette Arenas, Ginette Díaz, Gloria Herrera)	24 horas (8 horas por profesional)	\$30.567	\$733.619
Adjudicación, resolución fundada y Publicación (Jeannette Arenas, Ginette Díaz, Juan Pablo Encina y Gloria Herrera)	16 horas (4 horas por profesional	\$38.710	\$619.367
Recepción de boletas y gestión de pagos (Andrés Beyer Badilla)	4 horas	\$5.474	\$21.897
Elaboración de contrato, incluido proceso de revisión y obtención de firmas previo a su envío a trámite. (Jeannette Arenas, Ginette Díaz, Juan Pablo Encina)	18 horas (6 horas por profesional)	\$27.599	\$496.788



de documentos (Pamela Campos, Alex Mauricio de la Fuente)	administrativo)	\$6.245	\$18.736 \$3.231.714
Recepción de antecedentes, digitalización	3 horas (3 horas por	Φ	Φ10. <b>72</b> ε

Nota: Esta información no incluye costos de administración, uso de infraestructura, equipos y de materiales fungibles para implementar una Licitación Pública, lo cual podría incrementar notablemente el monto señalado en la tabla.

Cabe resaltar lo indicado en el Manual de Procedimientos de Compras Públicas de la Universidad de Chile, aprobado mediante resolución N° 01399 de 2015, el cual señala en su numeral 17.1 "Causales y requisitos para tratos directos" que si bien no está indicado en la normativa qué porcentaje representa un costo desproporcionado, se considera razonable hasta un 20% por sobre el costo de contratación. A partir de lo anterior y dado que el costo de la contratación con el proveedor COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA asciende a de \$1.820.700.- (un millón ochocientos veinte mil setecientos pesos), con impuestos incluidos, y el costo de Recursos Humanos (en términos de hora hombre utilizadas en el proceso) es de aproximadamente \$3.231.714.-, resulta evidente la desproporción en relación al monto de la compra y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales (equivalentes a \$5.097.800- UTM enero de 2021).

Conforme a los puntos señalados en este documento, y según lo señalado en las tres cotizaciones presentadas, se determina la elección final en virtud del criterio de costo del servicio, resultando elegida la propuesta de la empresa COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA, la cual se constituye como la propuesta más económica, que se ajusta al presupuesto asignado del proyecto.

Alejandra digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces Fecha: 2021.01.14 21:20:59-03'00'

#### **ALEJANDRA MIZALA**

Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación Universidad de Chile



#### REQUERIMIENTO

Para contratación de servicio de mantención y mejora de los equipos de climatización de los edificios Irma Salas y Amanda Labarca, en el marco del desarrollo del Proyecto de Financiamiento Basal FB0003.

#### **Objetivo General:**

El requerimiento referido tiene por objeto la contratación del servicio de reparación y mantención de los actuales equipos de climatización ubicados en los edificios Amanda Labarca e Irma Salas de Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, dado que no se encontraron disponibles tales servicios en el portal de <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.

El motivo para justificar esta compra directa es la necesidad de contratar el servicio de revisión, mantención y reparación de 34 unidades de aire acondicionado tipo Split muro. Este servicio constituye una actividad necesaria para el correcto funcionamiento del Proyecto Fondo Basal FB0003, alojado en el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

#### Detalle del servicio

Los servicios solicitados para esta contratación son los siguientes:

- 1. Revisión de los 34 equipos de aire acondicionado presentes en los Edificios Amanda Labarca e Irma Salas.
- 2. Mantenimiento del equipamiento revisado.
- 3. Reparación del equipo instalado en la sala de servidores.

#### Condiciones de la adquisición

El CIAE de la Universidad de Chile emitirá una orden de compra por un monto no mayor a lo indicado por la cotización del proveedor elegido. Dicha orden de compra será enviada al proveedor vía Portal de Compras Públicas.



Luego de ser aceptada la Orden de Compra en el Portal de Compras Públicas, el proveedor deberá despachar los productos junto a la factura. El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura emitida por el proveedor.



**JEANNETTE ARENAS** 

Directora

Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación



### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se certifica la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Centro de Investigación en Educación (CIAE), perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el financiamiento del trato directo autorizado mediante resolución N° 047 de fecha 11 de enero de 2021.

Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

SEÑORES: Sgto.,06/01/2021.- UNIVERSIDAD DE CHILE

PRESENTE.-

Atn. Sr. Juan Pablo Encina

Ref: Serv. Mantención preventiva equipos aire acondicionado

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de hacerle llegar el presupuesto de servicios Nº 1381 / 2021 por la mantención preventiva de 34 equipos de aire acondicionado, entre otros servicios.

#### 1.- Servicio de mantención preventivo de 34 equipos de Aire Acondicionado :

#### El servicio incluye:

- Ejecución servicio en terreno
- Limpieza de contactos eléctricos
- Limpieza de bandeja de condensado
- Limpieza del serpentín
- Limpieza de rodetes y aspas de ventilación
- Limpieza de gabinetes
- Limpieza de filtros
- Lubricación de bujes
- Lubricación de piezas móviles
- Control de válvulas eléctricas y termostato
- Control del gas refrigerante R-22/R 410A
- Control de presiones
- Control de temperaturas
- Reapriete general mecánico
- Reapriete general eléctrico
- Control de funcionamiento
- Revisión de presión refrigerante
- Puesta en marcha

• Valor mantención por c/ equipo A.A. \$ 50.000 más I.V.A.

Valor sub total neto por servicio de mantención \$ 1.700.000 más I.V.A.

# Valor total IVA INCLUIDO por el servicio de mantención

\$2.023.000

#### Valores adicionales en caso de ser necesarios

Valor piping adicional (tubería adicional)
 Valor unitario mini bomba de condensado (adicional)
 U.F. 3,5
 U.F. 3,5

• Cond. Pago : 50 % pago contado, vía transferencia electrónica a la cuenta

Corriente № 05-74112-2 del Banco Santander a nombre de Miguel

Ángel Inostroza, Rut: 9.404.323- 9, saldo contra entrega, previo envío de la

correspondiente orden de compra

• Garantía : La garantía por el servicio de mantención es de 03 meses, la garantía por el

equipo split es de 1 año siempre y cuando se ejecuten sus servicios de

mantención con nuestra empresa y con cargo al cliente.

#### **OBSERVACION IMPORTANTE:**

Nuestra empresa garantiza el 100% de los trabajos ejecutados, y contamos con personal técnico altamente calificado, bien presentado con uniforme corporativo, y asegurados por nuestra empresa ante la ACHS...lo cual exime al cliente de todo tipo de responsabilidad para con ellos. Además INOSTRONICA cuenta con un seguro de responsabilidad civil para nuestros clientes y la mejor respuesta de operación frente a todos sus llamados de emergencias, conjuntamente con un muy buen servicio técnico post-venta.

#### **EXCLUSIONES:**

- Obras civiles (retapes, pinturas, pasadas, etc.)
- Traslado o re instalación de algún equipo
- Reparación eléctrica u/o electromecánica de algún equipo
- Suministro de repuestos u/o insumos de reparación
- Trabajos fuera del horario de funcionamiento indicado (Lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.)
- Todo trabajo no mencionado en la presente.

Esperando que la presente tenga una buena acogida, se despide atentamente de usted...

Miguel Inostroza
INOSTRONICA

U.Téc. Fed. Sta. María/Dipl.Usach
Autorizado por S.E.C. y CONAMA
inosstronika@gmail.com



#### Señores Universidad de Chile PRESENTE

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Todo sistema de aire acondicionado y calefacción, requiere la manutención y limpieza para lograr un rendimiento y consumo óptimo. Además, evita fallas del equipo que significan un costo mayor.

# LAS MANTENCIONES NO SON UN GASTO, SINO UNA INVERSIÓN PARA SU HOGAR.

La mantención preventiva incluye:

- Comprobación y medición del funcionamiento del equipo.
- Limpieza de filtros.
- Limpieza de turbina.
- Limpieza de unidad interior y exterior (líquidos limpia evaporadora y condensadora).
- Limpieza de serpentín de ambas unidades.
- Limpieza de bandeja de desagüe.
- Limpieza de sistema de drenaje (si es el caso).
- Secado de unidad y posterior montaje de filtros.
- Revisión y limpieza de bomba condensado (solo si está instalada en el equipo y operativa).

#### **VALORES**

- Mantención preventiva Split muro 9000 Btu/12000btu. (convencional o inverter).
- Mantención preventiva Split muro 12.000 Btu/24000btu.

Valor: = \$55.000 + IVA

VALOR TOTAL POR 34 EQUIPOS \$2.225.300 INFORMACIÓN DE CONTACTO

(+569) 6769 5969 (+569) 6789 5069 contacto@klema.cl





#### Santiago, 05 ENERO 2021

Señores CIAE U de Chile Presente

#### Estimados Señores:

Junto con saludarles, tenemos el agrado de enviar nuestra oferta por servicios de climatización.

Mantenimiento de 34 unidades de aire acondicionado tipo Split muro y reparación de unidades de enfriamiento de servidores (servicio para equipos de 24.000 a 9000 btu)

Valor \$ 1.530.000 + IVA

Valor incluye mantenimiento completo de unidades existente, recarga de refrigerante R410, R22 según corresponda, reparación e instalación de unidades.

#### **CONDICIONES COMERCIALES**

Procedencia equipos: Existentes Plazo de entrega: a definir con cliente

Lugar de despacho:

Vigencia cotización: 7 Días

Forma de pago: contado transferencia 30 días

Tipo de cambio: Pesos

#### Datos Orden de Compra:

Comercial D&L Chile Limitada Rut. 76.516.489-3 Dirección. Andacollo 65 La Reina Giro. Climatización y Electricidad Contacto, Angélica Becerra Escobar

#### Datos para Transferencia:

Comercial D&L Chile Limitada Banco Santander Cuenta Corriente N° 69513840

RUT: 76.516.489-3

Aviso: contacto.dylchile@gmail.com





#### Les Saluda

Rodrigo Galaz Jerez Climatización 959223854 / 966493941 contacto.dylchile@gmail.com www.dylchile.cl



Mesa de ayuda 600 7000 600

# CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROVEEDORES

#### Fecha de Emisión de la Consulta: 11/01/2021 16:28

Registro de Proveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

#### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.516.489-3	COMERCIAL D L CHILE LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

#### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro. Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores del Estado.

Imprimir Certificado





#### **DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA**

Para contratación de servicio de revisión y mantención de equipos de climatización del Instituto de Estudios Avanzados en Eudcación.

#### Señores Universidad de Chile:

Representante de la empresa	
Nombre	Cédula de identidad
RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ	16.265.806-9

#### En representación de la empresa

Razón social	RUT
COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA	76.516.489-3

En Santiago de Chile, el suscrito declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las situaciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, que consagra que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

**FIRMA** 

Santiago, 11 de enero de 2021

Periodista José Carrasco Tapia N° 75 - Santiago - Chile

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAS DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS IRMA SALAS Y AMANDA LABARCA

#### **ENTRE**

# UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2021, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT: 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, en adelante indistintamente, el "Instituto" o el "CIAE", representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA, RUT: 76.516.489-3, en adelante indistintamente la "Empresa" o el "Proveedor", representada por don Rodrigo Alejandro Galaz Jerez, RUT:16.265.806-9, ambos con domicilio en Andacollo N°65, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes.

El Instituto requiere adquirir el servicio de mantención y mejora de los equipos de climatización ya instalados en el CIAE, lo cual se constituye como una adquisición imprescindible para mantener las condiciones de infraestructura óptimas para el desempeño de los funcionarios, académicos e investigadores que prestan servicios y hacen uso de las oficinas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

#### SEGUNDA: Objeto del Contrato.

El Instituto contrata al Proveedor el servicio de mejora y mantención de equipos de climatización, al proveedor Comercial D&L Chile Limitada según el detalle señalado en el presente documento.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por el documento de requerimiento del servicio y la propuesta del Proveedor aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden como parte del presente contrato.

#### TERCERA: Actividades del Servicio.

El Proveedor deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor

encomendada, siendo actividades esenciales de la prestación del servicio, las siguientes:

- 1. Revisión de todos los equipos de climatización instalados en los dos edificios del Instituto.
- Mantención y mejora de todos los equipos revisados.

#### CUARTA: Prestación del Servicio.

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

- El proveedor deberá estar vigente en el catálogo de proveedores del estado en el portal de mercado público, además de no estar afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866
- 2. El Proveedor deberá contar con un equipo que permita la correcta ejecución de los servicios, aceptados previamente por el Instituto. Si, por cualquier motivo, algún integrante del equipo tuviera que ausentarse por períodos que afecten a las condiciones del servicio contratado, se designará un reemplazante con las mismas atribuciones del anterior encargado, previa autorización del Instituto.
- El Instituto podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Proveedor el término de las funciones de alguno de los integrantes del equipo técnico o su reemplazante.
- Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, el Proveedor deberá emplear técnicos idóneos, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar.

#### QUINTA: Productos y plazo de ejecución.

En virtud de la labor contratada el Proveedor deberá entregar los siguientes productos:

ÍTEM	DESCRIPCION	CONTENIDO	Plazo
1	Revisión de los equipos de climatización de los edificios Irma Salas y Amanda Labarca	Revisión de funcionamiento	Dos semanas luego de la aprobación del presente contrato
2	Mantención y mejora de los equipos revisados	Limpieza de equipos Optimización de funcionamiento	Dos semanas luego de la total revisión de los equipos

En total, el plazo de para la ejecución y entrega de los productos señalados será de 30 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Excepcionalmente, atendida la naturaleza del servicio contratado, el Instituto podrá prorrogar el

plazo de entrega de alguno o los productos, en el caso que se produzca un atraso en la entrega de los antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio.

#### SEXTA: Del precio y forma de pago.

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al Proveedor la suma total \$1.820.700.- (un millón ochocientos veinte mil setecientos pesos), impuestos incluidos.

El pago se realizará en un 100% luego de la realización de mejora y mantención de la totalidad de los equipos revisados. El pago será cursado una vez que la Universidad manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual, la contraparte técnica de esta contratación emitirá un certificado confirmando la correcta ejecución de la etapa o producto entregable.

El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura o boleta de honorarios, según corresponda.

#### SÉPTIMA: Contraparte Técnica.

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Pablo Encina Vargas. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

- Realizar la supervisión técnica del servicio.
- 2. Colaborar y coordinar la entrega información base para la realización del servicio.
- Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo de la Empresa que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
- 4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable de la Empresa en el plazo de 5 días hábiles. La Empresa dispondrá del plazo de 10 hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

#### **OCTAVO: Sanciones**

Si el proveedor no cumple con los plazos de entrega, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas del valor total del contrato por cada día de atraso:

Obligación	Multa
Entrega Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuran caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere.

#### **NOVENA: Término anticipado**

El Instituto podrá poner término anticipado al contrato, por acto fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- Si el proveedor no iniciare el servicio dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la notificación que informa que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, o no diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Para estos efectos se entenderá que hay incumplimiento grave en caso de no entregase los productos estipulados o hacerlo en forma incompleta o si la entrega de ellos se realiza con un retraso mayor a 1 mes del plazo estipulado.
- Si el proveedor en forma no se ajustare a los lineamientos entregados por la Supervisión Técnica del Instituto.
- Si el proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- 4. Por mutuo consentimiento de las partes.
- Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad de la ejecución del período de ejecución del contrato.
- 6. Si durante la vigencia del Contrato, el proveedor incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- Si el proveedor es suspendida o eliminada del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- En caso de que el proveedor, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato o infrinja la prohibición de subcontratación establecida en la cláusula undécima.

En el caso de aplicación de la causal de termino de contrato, la notificación y fundamentos de las misma, se hará por carta certificada a la dirección del proveedor, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente desde su recepción en la oficina de correos respectiva. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, para reclamar, por escrito ante el Instituto. A su vez éste dispondrá de 5 días hábiles para resolver dicha reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, toda reclamación presentada en forma extemporánea o verbalmente será rechazada.

Lo anterior sin perjuicio de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DECIMA: Vigencia.

El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo

apruebe y su vigencia se extenderá hasta por tres meses, contados desde esa fecha.

No obstante, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos

una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y

aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente factura por parte del

proveedor.

**UNDÉCIMA:** Garantías

La empresa entregará una garantía de funcionamiento de tres meses corridos, desde la entrega

del servicio de revisión y mantención, de cada equipo de climatización del Instituto.

DUODÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan

de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de

término anticipado.

DECIMA TERCERA: Jurisdicción y Competencia

Para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA: Modificaciones** 

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser

modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio,

que deberá ser aprobado por su correspondiente acto administrativo.

**DECIMA QUINTA: Personerías** 

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto TRA N°309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos

de la Universidad de Chile.

6

La personería de don Rodrigo Alejandro Galaz Jerez, Rut 16.265.806-9, consta en el Estatuto de la sociedad Comercial D&L Chile Limitada, inscritos en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según certificado expedido por el mismo registro con fecha 11 de enero de 2021.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares**

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

Alejandra Cristina Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces Fecha: 2021.01.14

Mizala Salces Fecha: 2021.01.14 21:22:28 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN UNIVERSIDAD DE CHILE RODRIGÓ ALEJÁNDRO GALAZ JEREZ REPRESENTANTE LEGAL

**COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA** 





### Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.516.489-3

Razón Social: COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA

Fecha de Constitución: 15 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de enero del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRJeg1bvd7eo













### Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 76.516.489-3

Razón Social: COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA

Fecha de Constitución: 15 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de enero del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRYCKr9b7RvV













### Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.516.489-3

Razón Social: COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA

Fecha de Constitución: 15 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de enero del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRTS9azHyRBr













# ESTATUTO ACTUALIZADO COMERCIAL D&L CHILE LIMITADA

En LA REINA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ, Rut 16.265.806-9, domiciliado en ANDACOLLO Nº65, comuna de LA REINA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR, Rut 14.171.398-1, domiciliada en ANDACOLLO Nº65, comuna de LA REINA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; los que expusieron que se constituyó con fecha 15 de junio del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL: El nombre o razón social de la Sociedad es "Comercial D&L Chile Limitada". ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Compra, Venta e Instalación de Equipos de Climatizacion, Instalaciones Eléctricas, Energía Renovable, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS. ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la comuna de LA REINA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 3 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL **SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, que ha sido





completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ tiene una participación de un 75 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.500.000 pesos; B) ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR tiene una participación de un 25 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$500.000 pesos; ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ, ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ, Rut 16.265.806-9; ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR, Rut 14.171.398-1. ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ 75%; ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR 25%; ARTÍCULO NOVENO **DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia; ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y,en general, efectuar toda clase de operaciones





bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR EL GIRO SOCIAL: se permite que los socios puedan explotar el mismo giro u otro

#### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN 07-08-2015 ACf7Utr3XfH2

CONSTITUCIÓN 15-06-2015 ACLoRZhok7oF

RODRIGO ALEJANDRO GALAZ JEREZ

RUT: 16.265.806-9 notario M

Firmado electrónicamente por notario Muriel Elena Tapia Uribe

Firmado electrónicamente por

el 07-08-2015

ANGÉLICA EVELYN BECERRA ESCOBAR

RUT: 14.171.398-1 notario Muriel Elena Tapia Uribe





el 07-08-2015